

142251



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. MANUEL ANDRES GOZALBO.

RESIDENCIA: Gandía, 20.

CASTELLON.

ENUNCIADO: "CAMA PERFECCIONADA".

Prioridad: Patente n.º del

ES.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención por
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Uti-
lidad, se hace constar que la finalidad de la idea que vamos
5 a describir es proporcionar al mercado y al público en gene-
ral una cama perfeccionada, que incorpora un somier que mejo-
ra sensiblemente las cualidades prácticas y funcionales de
los somieres conocidos especialmente por presentar exten-
siones adecuadas que reciben el acoplamiento con carácter -
desmontable de cabeceros y pies que quedan dispuestos sobre
10 dicho somier en disposición flotante.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que -
se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte inte--
grante de la misma, un juego de dibujos en los que se repre-
senta lo siguiente:

15 La figura 1ª muestra un esquema longitudinal del
somier que se solicita. Como puede comprobarse dicho so--
mier -1- presenta en sus extremos medios -2- a través de -
los cuales se montan en disposición flotante la cabecera -
-3- y el pié 4, mientras que en zonas adecuadas de su re--
20 gión inferior dicho somier comprende sendos piés -5- --
que permiten el apoyo del somier -1- sobre el suelo.

La figura 2ª muestra una planta del antedicho so-
mier en donde puede apreciarse que los largueros -6- del -
propio somier presentan sus extremos prolongados en las ex-
25 tensiones -2- que reciben el acoplamiento de los paneles -
que forman la cabecera -3- y el pié -4-.

De la descripción de los dibujos que antecede se
deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento
del objeto de la invención que es como sigue:

30 Obteniendo un somier con sus largueros porlonga-



1 dos, podrá anclarse sobre ellos un panel flotante que cons-
tituya bien el cabecero, bien los piés de la cama, o ambos
inclusive, mientras que las patas sustentadoras del conjun-
to podrán ser incorporadas por medios adecuados sobre dichos
5 largueros del somier.

En el caso de que los paneles que conforman la
cabecera y pies de la cama comporten las patas, el somier -
carecerá de ellas.

No se considera necesario hacer más extensa esta
10 descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así
como las ventajas que de su realización industrial han de -
derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más seña-
lados son las siguientes:

- 15 1ª. Organización sencilla y económica de fácil -
ejecución.
- 2ª. Montaje y funcionamiento fácil y cómodo y ca
paz de ser realizado por mano de obra no es-
pecializada, por lo que se reducen sensible-
20 mente los costos habituales de producción.
- 3ª. Supresión de los largueros y travesaños que
normalmente presentan las camas conocidas -
para apoyar sobre ellos el somier.
- 4ª. Mejoramiento de las cualidades prácticas y -
25 funcionales de las camas conocidas por formar
a partir de un somier una cama de aspecto nor-
mal, por lo que es evidente que el modelo so-
licitado adquiere una utilidad práctica sin-
gular por el beneficio o efecto nuevo que --
30 aporta a la función a que se destina.



1 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclu-
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones
y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las
5 páginas siguientes:

10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1 1ª.- CAMA PERFECCIONADA, caracterizada esencial--
mente porque está constituida por un somier que presenta -
sus largueros provistos de sectores sobresalientes a través
5 de los cuales dicho somier recibe el acoplamiento, con ca-
rácter desmontable, de sendos paneles formadores de la ca-
becera y pies de la cama, los cuales quedan anclados en -
disposición flotante sobre dicho somier, en el caso de que
este último comprenda patas de apoyo sobre el suelo.

10 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
"CAMA PERFECCIONADA".

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en -
la presente Memoria descriptiva, que consta de siete páginas
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 11 de octubre de 1968

BERNARDO UNGRIA

p.p.

20

25

30

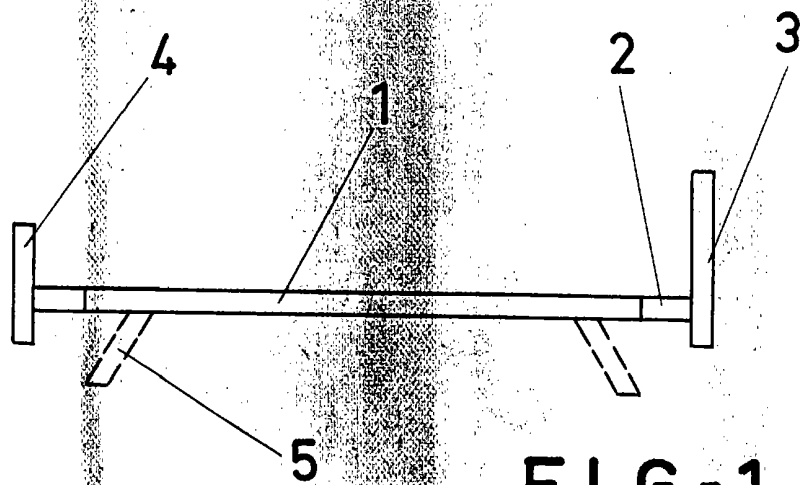


FIG-1

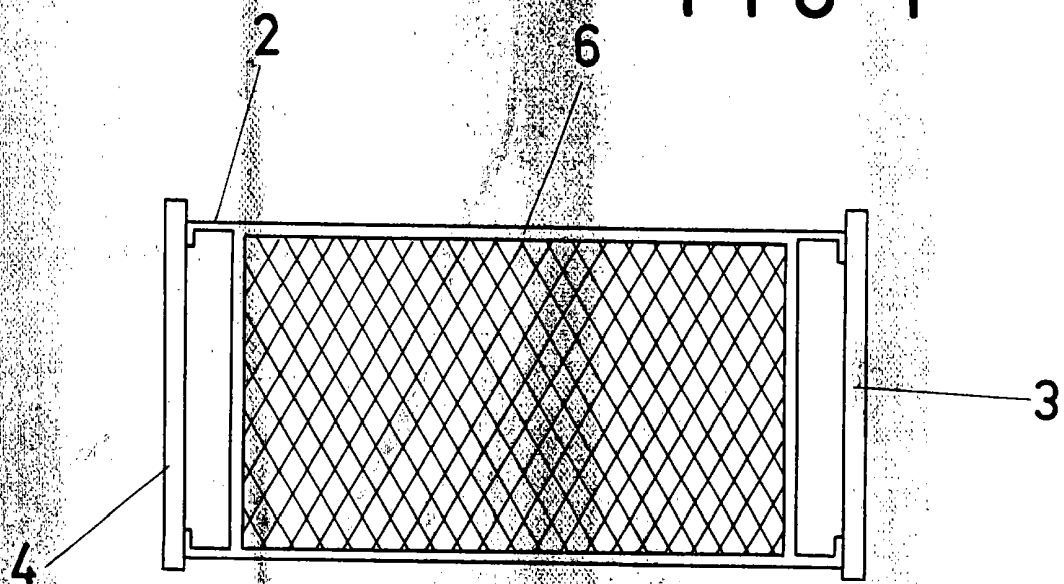


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de octubre de 1968

BERNARDO UNGRIA

P. P.